Radicado No.: 2-2024-044989
Fecha: 11-12-2024

Código validación comunicación: 1874c

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Ardco Construcciones S.A.S.
administrativa@ardconstrucciones.com
CR 11 # 11 - 61 Hato Corozal
Hato Corozal, Casanare

Asunto: Respuesta Derecho de petición 1-2024-052044

En respuesta a la comunicación recibida por el Ministerio de Minas y Energía mediante radicado 1-2024-052044 de fecha 20 de noviembre de 2024, por medio de la cual el CONSORCIO INTERVENTORES DE COLOMBIA, solicita información acerca del "*estado actual de las actas de terminación de la etapa de instalación, de los proyectos GGC 652 y GGC 662, ubicados en el municipio de Cumaribo-Vichada. Estos proyectos hacen parte del contrato de Interventoría GGC 630-202 Lote 6, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Consorcio Interventores de Colombia*", nos permitimos informar lo siguiente:

El Acta de Terminación de la Etapa de Instalación del contrato FAZNI GGC-652-2020, que fue remitida a este Ministerio, culminó la revisión por parte del equipo técnico, jurídico y financiero de la Dirección de Energía Eléctrica, quienes realizaron las correcciones necesarias, esto con el fin de obtener los documentos definitivos que se encuentran en proceso de radicación para su diligencia ante el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio, del mismo modo, es importante mencionar, que la respectiva Certificación de Cumplimiento Final de Obligaciones fue revisada, ajustada y firmada por el supervisor del contrato.

En cuanto al contrato FAZNI GGC-662-2020, le indicamos que el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación que fue remitida a este Ministerio, culminó la revisión por parte del equipo técnico y financiero de la Dirección de

Energía Eléctrica, quienes realizaron las correcciones necesarias, esto con el fin de obtener los documentos definitivos, sin embargo, de acuerdo con la revisión realizada por el área jurídica, se evidenció que es necesario actualizar por parte del operador de red la garantía de cumplimiento, lo anterior teniendo en cuenta que ya finalizó la vigencia de esta garantía y la misma debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o el acta de terminación, por lo cual en comunicación de radicado 2-2024-028675 de fecha veintiséis (26) de de agosto de 2024, se solicitó: *"(...) se sirva remitir la póliza de cumplimiento con la vigencia actualizada hasta el cumplimiento del término de la liquidación del contrato, liquidación que se proyecta suscribir a más tardar el día treinta* ***(30) de diciembre de 2024****, esto conforme lo dispone el artículo 7º de la Ley 1150 del 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. (...)"*

Teniendo en cuenta lo expuesto fue enviado *Requerimiento de ampliación de vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato FAZNI-662-2020.* mediante radicado 2-2024-042338 de fecha (03) de diciembre de 2024, así mismo, se indica que por parte del área técnica y financiera no se tienen observaciones adicionales que deban ser subsanadas.

Por lo tanto, una vez se reciba la garantía actualizada, se procederá a actualizar esta información en el ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO, así como en la respectiva Certificación de Cumplimiento de Obligaciones del contrato FAZNI-662-2020, para de este modo realizar el proceso de radicación para su diligencia ante el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio.

En ese mismo sentido, es importante recalcar que una vez se finalice la ejecución de los contratos el Ministerio de Minas y Energía contará con treinta (30) meses para realizar las liquidaciones correspondientes, lo que evidencia que dichas liquidaciones se encuentran en términos, así mismo, se le informa al peticionario que en el contrato FAZNI GGC 630 de 2020 lote 6, aún se encuentra pendiente la realización del sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según lo establecido en el numeral f. de la cláusula DÉCIMA. FORMA DE PAGO.

"(...)
f. Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el

Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI suscribió el acta de Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y presente copia del acta correspondiente ; ii) cuando el Ministerio apruebe a satis-facción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
(...)"

Cordialmente,



Luis Alberto Orjuela López
Supervisor
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-052044

Elaboró: Diego Alexander López Osorio
Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Fredy Alexander Villanueva Garzón, Edwin Guillermo Molina Cardona, Ana María Cairasco Agudelo
Aprobó: Luis Alberto Orjuela López